



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUANCANÉ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO



Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte **LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – HUANCANÉ**, en adelante “**UGEL-HUANCANÉ**” con RUC N° 20405600847, con domicilio legal en el Jr. Bolognesi S/N Barrio 19 De Setiembre (Tercera Cuadra), del distrito, provincia de Huancané, departamento de Puno, debidamente representado por su **Director M.Sc. JAVIER MACHICAO CALDERÓN**, identificado con DNI. N° 01289415, designado mediante Resolución Directoral Regional N°1100-2022, de fecha 23 de mayo de 2022; y, de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante “**LA UNA-PUNO**” con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su **RECTOR Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N°01558171, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA, de fecha 23 de agosto de 2021; de acuerdo a los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

Toda referencia a la **UGEL-HUANCANÉ** y **LA UNA-PUNO** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

EXPONEN:

Que, conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA TERCERA del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el GOBIERNO REGIONAL DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO – PERÚ, suscrito en fecha 19 de octubre de 2018, establece sobre la vigencia del mismo por el periodo de cinco (05) años. Por tanto, se suscribe el presente Convenio Específico según el siguiente detalle:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES

1.1. **LA UGEL – HUANCANÉ**, La Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia de HUANCANÉ, teniendo como funciones las siguientes:

1. Contribuir a la formulación de la política educativa regional y nacional.
2. Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo de su jurisdicción en concordancia con los Proyectos Educativos Regionales y Nacionales y con el aporte, en lo que corresponda, de los Gobiernos Locales.
3. Regular y supervisar las actividades y servicios que brindan las Instituciones Educativas, preservando su autonomía institucional.
4. Asesorar la gestión pedagógica, y administrativa de las Instituciones Educativas, bajo su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional.
5. Prestar apoyo administrativo y logístico a las instituciones educativas públicas de su jurisdicción.
6. Asesorar en la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto anual de las instituciones educativas.
7. Promover la formulación y celebración de convenios que beneficien a estudiantes, docentes y comunidad educativa en general.



1.2. LA UNA - Puno, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión: “Desarrollar y transmitir el conocimiento científico, tecnológico y humanístico, formando profesionales y posgraduados calificados y competitivos, impulsando el desarrollo de la investigación y la responsabilidad social, la práctica de valores y la identidad cultural, orientadas al estudiante y la sociedad, con miras a contribuir al desarrollo sostenible de la región y del país”; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la Ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Los dispositivos legales vigentes que regulan y tienen relación con la ejecución del presente Convenio son:

- ✓ Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- ✓ Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- ✓ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- ✓ Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- ✓ Ley N° 25762 Ley de Organizaciones del Ministerio de Educación modificado por Ley N° 26510
- ✓ Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las Instituciones Educativas públicas.
- ✓ Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
- ✓ Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- ✓ Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.
- ✓ Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación.
- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- ✓ Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la EB.
- ✓ Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial, Primaria y Secundaria.
- ✓ Resolución de Asamblea Universitaria N°020-2021-AU-UNA, que aprueba el ESTATUTO de la Universidad Nacional del Altiplano 2021 (acuerdo a las normas vigentes y Ley N° 30220).
- ✓ Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el GOBIERNO REGIONAL DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO – PERÚ, suscrito en fecha 19 de octubre de 2018, con una vigencia de cinco años.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El presente convenio específico de cooperación interinstitucional, tiene por objetivos:

- Desarrollar acciones conjuntas promoviendo el acceso a la cultura escrita y cultivo al hábito lector en los docentes y estudiantes, a través de, diversas estrategias lúdicas, actividades formativas profesionales en docentes, que garanticen la innovación y mejora de los procesos de enseñanza y aprendizajes de la competencia





lee que influyen directamente en el desarrollo de las trayectorias lectoras y la renovación de las prácticas pedagógicas en el Marco del Buen Desempeño Directivo (MBBDir) y el Marco del Buen Desempeño Docente (MBBD).

- Implementar de manera conjunta los espacios lectores con el lema “cultivando el hábito lector” a través de programas de promoción y sensibilización en la línea de intervención; mediante la implementación de diversas estrategias lúdicas. Promoviendo la participación de padres de familia, estudiantes de los Centros Educativos de formación básica regular.
- Cooperar en la gestión académica para cumplir con el programa de prácticas pre profesionales a fin de complementar la formación en el desarrollo de las competencias y habilidades aplicables en el ámbito laboral y profesional de los estudiantes de la UNA-PUNO.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 Por el presente Convenio, LA UGEL – HUANCANÉ, asume los compromisos siguientes:

- a) Coordinar con la UNA-PUNO, para implementar la iniciativa de gestión escolar “PAIDEIA: PLACER Y CONOCIMIENTO, CONSTRUYENDO MI TRAYECTORIA LECTORA”, cuya finalidad es crear las mejores condiciones para el acceso equitativo a la cultura escrita, requisito fundamental para el desarrollo de una educación de calidad (Miret y Armendano).
- b) Incorporar a docentes especialistas de La UNA-PUNO, para la asesoría especializada sobre estrategias lúdicas de lectura.
- c) Implementar estrategias lúdicas de lectura para reforzar el papel de las escuelas para que se conviertan en comunidades de lectores. Para rescatar la esencia natural de la lectura: el placer y el disfrute. Con el fin de que los estudiantes construyan su trayectoria lectora articulando el placer, la lectura y el conocimiento y desarrollen las competencias básicas que les garanticen una formación integral y el desarrollo de las competencias comunicativas.
- d) Promover la participación de padres de familia de estudiantes de Centros Educativos de formación básica regular.
- e) Cooperar en la gestión académica para cumplir con el programa de prácticas pre profesionales y profesionales a fin de complementar la formación en el desarrollo de las competencias y habilidades aplicables en el ámbito laboral y profesional de los estudiantes y egresados de la UNA PUNO, a nivel de la UGEL – HUANCANÉ.

4.2 Por el presente Convenio, la UNA PUNO; asume los compromisos siguientes:

- f) Autorizar la incorporación de docentes especialistas de La UNA-PUNO, para la asesoría especializada sobre estrategias lúdicas de lectura, para reforzar el papel de las escuelas para que se conviertan en comunidades de lectores y rescatar la esencia natural de la lectura y desarrollen las competencias básicas que les garanticen una formación integral y el desarrollo de las competencias comunicativas.
- a) Facilitar previa coordinación material bibliográfico a la UGEL – HUANCANÉ.
- b) Proponer líneas de trabajo conjunto y de interés común para la realización de labores vinculadas a la ejecución del presente convenio.
- c) Brindar apoyo en campañas de sensibilización, a través de la participación de los





docentes y estudiantes de la UNA-PUNO.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS COMUNES

Elaborar el Plan de Trabajo en un plazo no mayor de treinta (30) días posteriores a la fecha de su suscripción, el que formará parte integrante del presente Convenio. Dicho Plan contendrá las actividades a desarrollarse, calendario de actividades y quienes serán los responsables del cumplimiento de este plan de trabajo, aprobado por las partes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COLABORACIÓN

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración interinstitucional, no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos. Las partes acuerdan que, aquellos compromisos que irroguen gastos, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal otorgada por los respectivos órganos competentes y se ejecutarán de conformidad con la normativa que regula la materia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Los productos, estudios o resultados de los programas, proyectos, trabajos o investigaciones desarrolladas o ejecutadas, al amparo del presente convenio constituyen propiedad intelectual de ambas partes, cuyo ejercicio individual y/o común debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el participar suscriban las partes.

Toda difusión publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por su titular y por ambos, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación y asegurar la ejecución del presente convenio, las PARTES acuerdan designar como Coordinadores, a los siguientes funcionarios:

8.1. Por la UGEL – HUANCANÉ: El Director(a) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancané, quien a la vez podrá delegar funciones.

8.2. Por LA UNA-PUNO: El Vicerrector Académico, y la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, quienes a la vez podrán delegar funciones.

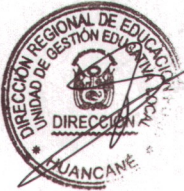
Los Coordinadores son responsables de monitorear el cumplimiento de la ejecución del presente Convenio, así como de involucrar, cuando sea necesario a las otras direcciones, jefaturas, entre otros, de sus respectivas entidades en las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.

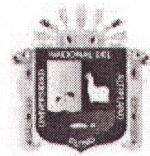
CLÁUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio es de **dos (2) años**, el cual se computará desde la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN

Toda modificación de los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada mediante Adendas, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente





convenio, dichas Adendas entraran en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo.
- Por mandato legal expreso.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificada.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES, declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 88° numeral 88.3 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de una causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se resolverá mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO

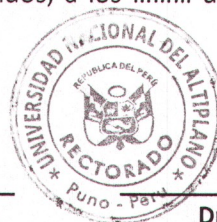
Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las instituciones que los suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente instrumento. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES

En señal de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, se firma el mismo en dos (02) ejemplares, igualmente válidos, a los días del mes de del año 2023.

21 AGO 2023

M.Sc. JAVIER MACHICAO CALDERÓN
Director de la UGEL HUANCANÉ



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR
Universidad Nacional del Altiplano de Puno



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N° 2190-2023-R-UNA



Puno, 22 de agosto del 2023

VISTOS:

La propuesta del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUANCANÉ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO; y, demás considerandos;

CONSIDERANDO:

Que, acorde con el MEMORANDUM N° 747-2023-SG-UNA-PUNO de fecha 18 de agosto del 2023, que transcribe el acuerdo de Consejo Universitario Ordinario del 08 de agosto del año en curso, cursado por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, se da cuenta del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUANCANÉ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO; el mismo que en catorce (14) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; cuyo objetivo es desarrollar acciones conjuntas promoviendo el acceso a la cultura escrita y cultivo al hábito lector en los docentes y estudiantes, a través de, diversas estrategias lúdicas, actividades formativas profesionales en docentes, que garanticen la innovación y mejora de los procesos de enseñanza y aprendizajes de la competencia lee que influyen directamente en el desarrollo de las trayectorias lectoras y la renovación de las prácticas pedagógicas en el Marco del Buen Desempeño Directivo (MBBDir) y el Marco del Buen Desempeño Docente (MBBD). Implementar de manera conjunta los espacios lectores con el tema "cultivando el hábito lector" a través de programas de promoción y sensibilización en la línea de intervención; mediante la implementación de diversas estrategias lúdicas. Promoviendo la participación de padres de familia, estudiantes de los Centros Educativos de formación básica regular. Cooperar en la gestión académica para cumplir con el programa de prácticas pre profesionales a fin de contemplar la formación en el desarrollo de las competencias y habilidades en el ámbito laboral y profesional de los estudiantes de la UNA-PUNO;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, en consecuencia, conforme lo establece el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidad extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como, otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello prescrito por el Artículo 60° del mismo cuerpo legal, concordante con los Art. 93° numeral 93.15 y 96 numeral 96.8 del Estatuto de la UNA-PUNO, respectivamente; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 08 de agosto del año en curso, aprobó el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUANCANÉ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO; cuya vigencia será dos (02) años, el cual se computará desde la fecha de su suscripción; siendo responsables: Vicerrector Académico y la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

Estando a la documentación sustentatoria adjunta al expediente que forma parte de la presente Resolución; acorde con la propuesta de aprobación de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales contenida en el OFICIO N° 0795-2023-J-OCRI-UNA; y, la opinión procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica contenida en el INFORME LEGAL N° 1379-2023-UNA-PUNO/OAJ (24-07-2023); y,

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUANCANÉ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO; el mismo que en CATORCE 14 cláusulas forma parte de la presente Resolución, cuya vigencia tendrá una duración de dos (02) años, a partir de la fecha de su suscripción del presente convenio.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsables del precitado CONVENIO, el Vicerrector Académico y la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

Artículo Tercero.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Responsables nominados; y, demás dependencias pertinentes de la Institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

- Vicerrectorados: Académico, Investigación
- DGA, OCI, OAJ, OPP, OCRI
- Responsables nominados
- Unidad de Gestión Educativa Local Huancané
- Archivo 2023

f:hh/.



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR